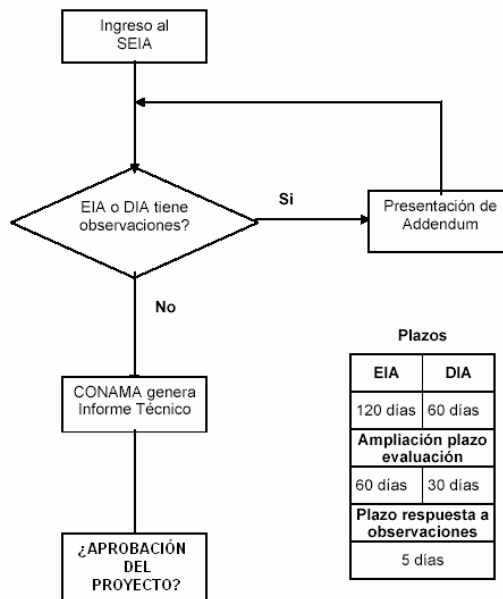


Diseño Ambiental de una Obra Hidráulica

Curso Taller de Proyectos



Diagrama Proceso SEIA



Plazos

EIA	DIA
120 días	60 días
Ampliación plazo evaluación	
60 días	30 días
Plazo respuesta a observaciones	
5 días	

Ejemplo “Tabla de Contenidos” de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental

- CAPITULO 1 DESCRIPCIÓN DE PROYECTO
- CAPÍTULO 2 PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL APLICABLE AL PROYECTO
- CAPÍTULO 3 NECESIDAD DE EFECTUAR UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- CAPITULO 4 CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA – LÍNEA DE BASE
- CAPÍTULO 5 PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- CAPÍTULO 6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
- CAPÍTULO 7 PLAN DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
- CAPÍTULO 8 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- CAPÍTULO 9 FICHAS RESUMEN



El Reglamento DS N°95/2001 del SEIA

- La **Evaluación de Impacto Ambiental** concluye con una Resolución de Calificación Ambiental que puede ser de aprobación o rechazo. (*RCA Favorable o Desfavorable*)
- En caso **favorable**, las condiciones que se impongan, serán de cumplimiento obligatorio: *desarrollo de la función de seguimiento y fiscalización*.
- En caso de **rechazo**, el proyecto o actividad no puede ejecutarse en tanto su calificación no sea favorable: *facultad de reingreso*.



Procedimiento Administrativo

Conama-Corema elabora Informe Técnico del EIA, contiene:

- Conclusiones respecto del cumplimiento Normativa Ambiental.
- Permisos Ambientales asociados al proyecto.



Corema/Dirección Ejecutiva dicta Resolución de Calificación Ambiental (RCA)



Favorable:

“Certificará que se cumple con los requisitos ambientales aplicables, incluyendo trabajos de mitigación y restauración, ningún organismo del Estado puede negar autorizaciones ambientales pertinentes” (art.24 inc.2°).

Desfavorable:

“Se deniegan las correspondientes autorizaciones o permisos, en razón de su impacto ambiental, aunque se satisfagan requisitos legales, en tanto no se les notifique de pronunciamiento en contrario” (art.24 inc. 3°).

Contenidos del Informe de Evaluación Consolidado

- antecedentes generales del proyecto o actividad.
- síntesis cronológica de las etapas de la evaluación y referencia a informes de los órganos de la Administración del Estado.
- síntesis de los impactos ambientales relevantes y de las medidas de mitigación, reparación y compensación.
- conclusiones respecto al cumplimiento de la normativa.
- indicación de los Permisos Ambientales Sectoriales.
- condiciones o exigencias específicas para ejecutar el proyecto.
- condiciones o exigencias específicas bajo las cuales se otorgarán los permisos.
- síntesis de las observaciones que hubieren formulado las organizaciones ciudadanas.



Resolución de Calificación Ambiental

- Se convoca a los integrantes de la Comisión a una sesión, a objeto de decidir sobre la calificación ambiental de dicho proyecto.
- La resolución que califique el proyecto contendrá:
 - indicación de los elementos, documentos, facultades legales y reglamentarias que se tuvieron a la vista para resolver.
 - consideraciones técnicas u otras en que se fundamenta la resolución.
 - la ponderación de las observaciones formuladas por las organizaciones ciudadanas.
 - la calificación ambiental del proyecto, aprobándolo, o rechazándolo o, si la aprobación fuere condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales.



Reclamaciones OO.CC.



- Las OO.CC., podrán presentar recurso de reclamación, en un plazo de quince días.
- El recurso deberá indicar qué observaciones, no fueron debidamente ponderadas, y los fundamentos de dicho reclamo.
- El recurso se acogerá sólo si fuere presentado por las OO.CC. que hubieren formulado observaciones al EIA.
- Se solicitará la información y antecedentes que se estime necesarios para la adecuada resolución de la reclamación.

Reclamaciones OO.CC.

- La resolución que falle el recurso se basará en los antecedentes del expediente del EIA, del proceso de reclamación y los informes de los órganos competentes del estado, en un plazo total de 30 días.
- Si el recurso es acogido, la resolución respectiva ponderará debidamente las observaciones presentadas por las OO.CC. Si el recurso es rechazado, declarará que las observaciones fueron debidamente ponderadas en la resolución reclamada.

Reclamaciones

- Admitida la reclamación, el Consejo Directivo remitirá los antecedentes respectivos al Consejo Consultivo de la CONAMA, para que emita su opinión.
- Transcurridos el plazo respectivo, la autoridad que conociere del recurso, deberá resolverlo. Dicha resolución se fundará en el mérito de los antecedentes que consten en el expediente, los antecedentes presentados por el reclamante y los informes evacuados por los órganos requeridos.
- De lo resuelto mediante dicha resolución se podrá reclamar, dentro del plazo de treinta días contado desde su notificación, ante el juez de letras competente.

